

EXPTE. N° 0161-87-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase la fecha establecida en el ARTICULO 1º) de la Ordenanza N° 0546/87 hasta el 30-10-87, con lo que subsisten hasta la fecha las prerrogativas establecidas en la ORDENANZA N° 0515-87.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Octubre de 1987.-

Registrado bajo el número: 0558-87